



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 7124/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.218 y 6.063 (textos consolidados por Ley N° 6.764), el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 3631-MCGC/19, el Expediente N° EX-2025-48739228-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone, entre otras cuestiones, que la Ciudad garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones;

Que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 24 de la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) es competente para el diseño e implementación de políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;

Que mediante el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.764) estableció un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando su funcionamiento y desarrollo;

Que el artículo 2° de la citada ley denomina Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos (300) asistentes y una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el que se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas, y todas las actividades autorizadas para los Teatros Independientes, Peñas, Milongas, Clubes de Música en Vivo y Centros Culturales;

Que por el artículo 37 de la referida Ley se encomendó al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes N° 2.147, N° 2.323, N° 2.324, N° 2.542 y N° 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, una nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas en la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 se creó el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y se aprobó el Reglamento General



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que en función de la experiencia recabada durante el período de implementación del CECI y de la dinámica del sector cultural, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.764), considerando asimismo que la presencia de ECI en zonas residenciales ha generado conflictos vecinales vinculados a ruidos molestos, se advierte la necesidad de optimizar el marco normativo vigente, fortaleciendo las capacidades de control y fiscalización del Estado, al tiempo que se garantice el pleno desarrollo de los espacios culturales;

Que, en virtud de ello, mediante N° IF-2025-49175655-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia modificar el artículo 2° de la Resolución N° 3631-MCGC/19, sustituyendo el "Reglamento General del Catálogo de Espacios Culturales Independientes" (identificado bajo N° IF-2019-15908675-GCABA-MCGC) y formularios complementarios aprobados, por los Anexos I "Reglamento General del Catálogo de Espacios Culturales Independientes" (identificado bajo N° IF-2025-49036942-GCABA-DGDCC), II "Formulario de datos para la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes" (identificado bajo N° IF-2025-48547632-GCABA-DGDCC), III "Formulario de solicitud de inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes y Declaración Jurada" (identificado bajo N° IF-2025-48760953-GCABA-DGDCC) y IV "Declaración Jurada de Actualización – Modificación o permanencia de la información declarada" (identificado bajo N° IF-2025-48795611-GCABA-DGDCC);

Que dicha adecuación normativa permitirá reforzar los mecanismos de acreditación de la actividad cultural, establecer parámetros claros y consistentes para verificar la continuidad y legitimidad de la actividad declarada, actualizar los instrumentos de inscripción y registro del Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), y fomentar una articulación más eficiente con la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, promoviendo una tutela más eficaz, proporcional y contextualizada de los espacios culturales alcanzados;

Que la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 3631-MCGC/19, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo 2°.- Apruébase los Anexos I "Reglamento General del Catálogo de Espacios Culturales Independientes" (identificado bajo N° IF-2025-49036942-GCABA-DGDCC), II "Formulario de datos para la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes" (identificado bajo N° IF-2025-48547632-GCABA-DGDCC), III "Formulario de solicitud de inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes y Declaración Jurada" (identificado bajo N° IF-2025-48760953-GCABA-DGDCC) y IV "Declaración Jurada de Actualización – Modificación o permanencia de la información declarada" (identificado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

bajo N° IF-2025-48795611-GCABA-DGDCC), que forman parte integrante de la presente Resolución.”

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio, a suscribir los actos administrativos que determinen la inscripción y baja de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), así como a adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, gestión y procesos de actualización del mismo.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia, a la Dirección General Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archivar. **Ricardes**